



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
VETECIENTOS NOVENTA Y
TRES. +

que por don de Regomero se publique entre ciertos años
trabados, que toda persona que tenga en poder sus
papeles y documentos, como asimismo qualquiera otra
que tenga noticia dello, comparezca a la aud. vels. o su
Presidente, a entregar aquellas sus papeles, yentas de la
toda qualquiera noticia que tuviere, lo que cumpliere
en el preciso termino de diez dias, apercibiendoles que
si no lo hicieren, y se justificare retener sus papeles, y
documentos, se separara el servicio que haia lugar, y
de mas se oviere en mercedes en la precion de solicitar
terminos a los efectos que se oviere en las
villa de Tortosa y Liria de Lerida, entendiendose asimismo
de otras villas de las mercedes, para que los documentos
cuya rebueta comunicara a los señores Presidentes de cada
uno de los ayuntamientos para en virtud de lo que se oviere
en las mercedes se cumplan lo que se oviere en las

Don Juan Antonio de la Cruz
Juan Canobas
Juan de la Cruz
Pedro Mancos
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

